

RESOLUCIÓN GENERAL N° 85/2024

Emisión: 2/12/2024
BO (Tucumán): 3/12/2024

VISTO la RG (DGR) N° 111/20 y sus modificatorias,

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución general citada en el Visto, se aprobó el sistema informático denominado "Sellos Liquidación WEB" para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto de Sellos a través de la página web de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar);

Que a los efectos de una correcta administración y control del gravamen, resulta oportuno y conveniente adecuar los requisitos para la intervención de determinados instrumentos;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustituir el primer párrafo del artículo 6° (bis) de la RG (DGR) N° 111/20 y sus modificatorias, por el siguiente:

"No resultará de aplicación lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del artículo anterior, cuando se trate de instrumentos gravados cuya liquidación arroje un impuesto determinado superior a \$ 100.000 (pesos cien mil). Asimismo, tampoco resultarán de aplicación tales disposiciones, en los casos de boletos de compra venta de inmuebles o la cesión de dichos boletos o de derechos posesorios de inmuebles, cualquiera sea el impuesto determinado."

Artículo 2º.- Disponer que en los casos de boletos de compra venta de inmuebles y de cesión de dichos boletos o de derechos posesorios de inmuebles, deberá consignarse el número de padrón del Impuesto Inmobiliario correspondiente al inmueble objeto de la operación en oportunidad de la confección de la declaración jurada 950 web -F.950 web-, conforme lo dispuesto por la RG (DGR) N° 111/20 y sus modificatorias.-

Artículo 3º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 4º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta